



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Julio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).-

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : CATALINA DESENA VILLEGAS RAMIREZ
DEMANDADOS : INDUSTRIA LECHERA DE SANTA ANA LIMITADA "ILESA" Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION : 47-707-40-89-001-2017-00012-00

CONSIDERCIONES

Revisado minuciosamente el proceso de la referencia, se observa que se encuentra pendiente por oficiar al Banco BBVA antiguo Banco Ganadero Sucursal Mompox Bolívar, para que haga valer su garantía hipotecaria según la anotación No. 10 del Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-16227 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Así mismo, se omitió oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, para que rinda informe del estado en que se encuentra el embargo ejecutivo con acción personal que recae sobre el predio que se pretende usucapir según la anotación No. 11 del Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-16227 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

En consecuencia, esta Agencia Judicial, ordenará vincular al presente asunto al Banco BBVA Sucursal Mompox Bolívar, para que se pronuncie si a bien lo tiene y se haga parte dentro del proceso, y así, salvaguardar su derecho al Debido Proceso, Defensa y Contradicción, esto, con el fin de sanear vicios que puedan acarrear nulidades.

Así mismo, se ordenará notificarles del auto que admitió la demanda, correr traslado de la demanda con sus anexos y de la contestación de la demanda, para que se pronuncien al respecto.

De igual manera se ordenará oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, para que rinda informe del estado en que se encuentra el embargo ejecutivo con acción personal que recae sobre el predio que se pretende usucapir según la anotación No. 11 del Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-16227 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena y a favor de la señora EMMA ABUABARA OSPINO.

Conforme a lo brevemente analizado el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Vincúlese al presente proceso a la entidad bancaria BBVA Sucursal Mompox Bolívar, para que se pronuncie si a bien lo tiene y se haga parte dentro del proceso, y así, salvaguardar su derecho al Debido Proceso, Defensa y Contradicción, esto, con el fin de sanear vicios que puedan acarrear nulidades. En consecuencia, infórmesele de la existencia de este proceso y de las pretensiones de la parte demandante en el presente asunto. Líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: Notifíquesele al Banco BBVA del auto que admitió la demanda, correr traslado de la demanda con sus anexos y de la contestación de la demanda, para que se pronuncien al respecto.

TERCERO: Ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, para que rinda informe del estado en que se encuentra el embargo ejecutivo con acción personal que recae sobre el predio que se pretende usucapir según la anotación No. 11 del Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-16227 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena y a favor de la señora EMMA ABUABARA OSPINO. Líbrese la respectiva comunicación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 036 de fecha 15/07/22 se notificó el
auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria